

---

# Oficina de **Discapacidad** de la Alcaldía

---



City and County of San Francisco

Nicole Bohn  
Director

## **Animales de Servicio y de Apoyo** **Breve Resumen**

Se permite el acceso equitativo de las personas con discapacidades que utilicen animales de servicio y de apoyo, a todos los programas, instalaciones, actividades y servicios patrocinados por la Ciudad.

### ***¿Qué es un animal de servicio?***

ADA establece como animal de servicio a cualquier perro o, en algunos casos, a un caballo miniatura que esté entrenado a trabajar por su cuenta y específicamente para una persona con discapacidad física, sensorial, trastorno psiquiátrico, u otra discapacidad.

### ***¿Qué es un animal de apoyo?***

Los animales de apoyo son animales de toda especie que no están entrenados a hacer ninguna tarea específica, pero cuya presencia brinda apoyo a las personas con trastorno psicológico. Ellos ayudan a reducir los síntomas de la

depresión, ansiedad, estrés y las dificultades relacionadas con las interacciones sociales.

### ***¿Necesito una placa de identificación para mi animal de servicio?***

No existe ningún requisito legal que le exige llevar una placa de identificación para su animal de servicio. Algunas personas aciertan a tener acceso más fácil a edificios y servicios cuando tienen una placa de identificación de California que solamente está disponible para perros de servicio o de apoyo y la proporciona la agencia del Cuidado y Control de Animales. Sin embargo, es posible que le hagan dos preguntas en público:

- *¿Es necesario que tenga a este animal debido a una discapacidad?*
- *¿En qué le ayuda a usted?*

### ***¿Cuáles son mis responsabilidades en cuanto a mi animal de servicio o de apoyo?***

- Los animales de servicio y de apoyo deben poner su atención a la persona y **sin ser perturbadores ni perjudicar la salud y seguridad pública**. Por lo tanto, si tiene un perro, debe asegurarse de que sus vacunas estén al día y mantenga su chapa de rabia al día también.
- Su animal de servicio o de apoyo debe estar bajo su control en todo momento y demostrar un comportamiento socialmente apropiado. Por favor, consulte las Directrices

de Comportamiento para Animales de Servicio y de Apoyo;  
adjunto.

***¿Puedo mantener mi animal de servicio o de apoyo en casa, incluso si se trata de un edificio "sin mascotas"?***

- ¡Sí puede! La Ley de Equidad en la Vivienda le permite tener a su animal en casa tal y como una "**acomodación razonable**" debido a su discapacidad.
- Usted debe informar a su arrendador sobre su petición, ya que es posible que se le pida una carta de un profesional médico para verificar su discapacidad.
- Es posible que su arrendador también le pida que presente comprobantes de vacunación actualizados para su animal y que firme un acuerdo para asumir la plena responsabilidad por el comportamiento del animal en el edificio.

***¿Adónde se me permite llevar a mi animal de servicio o de apoyo?***

- Conforme la ley federal, **SOLAMENTE** los **animales de servicio** son permitidos en cualquier establecimiento público y privado.
- Se permite todo animal de servicio **Y** de apoyo en cualquier edificio, programa o agencia de la Ciudad y Condado de San Francisco y sus contratistas.

- La ley estatal es ambigua en cuanto a las empresas o establecimientos privados que venden o preparan alimentos, por lo tanto es posible que se le niegue el acceso si tiene un animal de apoyo.

***¿A quién puedo contactar si se me niega el acceso con mi animal de servicio o de apoyo?***

- Si se le niega el acceso a un edificio, instalación o programa de la Ciudad, por favor comuníquese con nosotros por teléfono al (415) 554-6789 o por correo electrónico: [MOD@sfgov.org](mailto:MOD@sfgov.org)
- Si usted experimenta la discriminación en una empresa privada o un restaurante, por favor comuníquese con la **Comisión de Derechos Humanos al (415) 252-2500** o el **Departamento de Equidad en el Empleo y la Vivienda de California al (800) 884-1684**.